

Expediente: **955/23**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ GALINDEZ SERGIO MAXIMILIANO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CJC**

Tipo Actuación: **OTRAS FORMAS DE CONCLUSION**

Fecha Depósito: **20/05/2025 - 04:47**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GALINDEZ, Sergio Maximiliano-DEMANDADO/A

20264460876 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - CJC

ACTUACIONES N°: 955/23



H20601284216

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ GALINDEZ SERGIO MAXIMILIANO s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 955/23. - JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS N° I - C.J.C.

CONCEPCIÓN, 16 de mayo de 2025.

Agréguese y téngase presente contestación de notificación digital remitida por E.D.E.T. en fecha 13/05/2025 en la que se informa que no registra datos del demandado, póngase la misma a conocimiento de parte interesada.

Atento a lo solicitado y las constancias de autos, líbrense edictos por el término de CINCO DÍAS a los fines de notificar al demandado GALINDEZ SERGIO MAXIMILIANO de la providencia que a continuación se transcribe:

CONCEPCIÓN, 24 de octubre de 2023. Téngase al letrado Dr. Maximiliano Stein, por presentado, por constituido domicilio digital n° 20264460876, désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 NCPCyC). Ténganse presentes los instrumentos que acompaña digitalmente. Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$ 69.059,02 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$ 13.811,80 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.). Notificación digital. Asimismo, para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de cuenta judicial en el Banco Macro S.A. Sucursal Concepción. Previo al libramiento de la intimación de pago,

a fin de evitar un dispendio jurisdiccional, y conforme a las Pautas de trabajo remitidas por las Oficinas de Coordinación Estratégica y Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán corresponde al profesional interesado indicar Juzgado de Paz de destino y remitir digitalmente bonos de movilidad si correspondiere. A lo demás solicitado, oportunamente. Previo a todo trámite, denuncie la letrada el CUIT de su poderdante conforme a lo normado en el art. 417 inc.1 del N.C.P.C.yC. Sirva la presente de fehaciente notificación digital. Fdo. Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli - JUEZ P/T. HMP.

Actuación firmada en fecha 18/05/2025

Certificado digital:

CN=GUTIERREZ Florencia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27331377916

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.